



Investigación Normativa en las ramas del Poder Público

PRENSA JURÍDICA

Actuaciones y seguimientos legislativos

NOTICIAS DE ÚLTIMA HORA

Banco de la República publicó los precios base...



Declarada improcedente tutela interpuesta por **Ecopetrol** quien consideró vulnerados sus derechos al debido proceso, contra un fallo de la sección Cuarta del CE, que negó la nulidad de los actos que determinaron la contribución de obra pública



Escrito por Prensa Jurídica | Mar 03, 2022 | tamaño de la fuente | Imprimir | Email

Ecopetrol consideró que la sección Cuarta del Consejo de Estado vulneró sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, con ocasión del fallo proferido el 3 de diciembre de 2020, a través del cual revocó la decisión de primera instancia y, en su lugar, negó demanda de nulidad de las resoluciones de la Dian que determinaron la contribución de los contratos de obra pública a esta Sociedad.

"Para la Sala resulta claro que tales argumentos fueron analizados y resueltos por el Consejo de Estado, Sección Cuarta en el fallo proferido el 3 de diciembre de 2020, en el que, de manera expresa, dicha autoridad judicial concluyó que: I) concurrían los dos elementos para que se realizara el hecho generador de la contribución de contratos de obra pública y que II) las resoluciones demandadas fueron proferidas dentro de los plazos establecidos en el artículo 2536 del Código Civil".

[Descargar documento](#)Publicado en [Consejo de Estado](#)Etiquetado como [Contractual](#) [Petroleo](#) e [Hidrocarburos](#) [Tributario](#)Valora este artículo
(0 votos) Visto
18 veces

Me gusta 0

Twittear

Twittear

Me gusta

Regístrate para ver qué les gusta a tus amigos.

Artículos relacionados (por etiqueta)

Consejo de Estado recordó que el artículo 713 del ET establece la oportunidad y las condiciones en las que los contribuyentes pueden acceder a la reducción de la sanción

Consejo de Estado negó demanda a Coopmunicipios (en liquidación), dado que no probó que el contrato interadministrativo suscrito con el municipio de Sincelón se

Consejo de Estado declaró improcedente tutela contra providencia judicial que negó nulidad de los acuerdos que establecieron la base gravable y la tarifa para la determinación del

Concepto Dian precisó los requisitos y periodicidad del documento soporte de pago de nómina electrónica

podrán reducir la tarificación de la energía por inexactitud al 50%

cuando con el municipio se empujó a hubiera prorrogado y no aportó las actas de obra que le generaron desequilibrio

gestión y se suma para la determinación del impuesto al servicio de alumbrado público en Soledad, Atlántico

Invías determinó el régimen de multas e imposición de cláusula penal en los contratos celebrados por la Entidad

« La figura del silencio administrativo positivo, no procede en materia ambiental:
Consejo de Estado

[volver arriba](#)

Últimas Noticias

PRECIOS METALES PRECIOSOS



Banco de la República publicó los prec...

Mar 03, 2022 13

CONSEJO DE ESTADO



Declarada improcedente tutela interpuest...

Mar 03, 2022 19

SECCIÓN 4



Consejo de Estado recordó que el artíc...

Mar 03, 2022 5

Síguenos en Twitter



About 8 minutes ago

@IPSEnergiaZNI publicó Boletín de datos que registra la demanda de energía eléctrica en el ZIN y el acumulado mens... <https://t.co/GPI4deh2b8>



About 23 minutes ago

Declarada improcedente tutela interpuesta por @... SA quien consideró vulnerados sus derechos al debido proce... <https://t.co/JbJhdiIz0>



About 53 minutes ago

@colombiacompra se refirió a los tipos de restricciones en materia de contratación que están establecidos en la le... <https://t.co/aUAWzVgscS>



About 1 hour ago

Concepto @DIANColombia precisó los requisitos y periodicidad del documento soporte de pago de nómina electrónica... <https://t.co/Ldhjs55wKE>

Acerca de Prensa Jurídica



PRENSA JURÍDICA
Actuaciones y seguimientos legislativos

Somos un medio de Comunicación en Colombia, especializado en contenidos normativos que obran bajo las decisiones adoptadas por el poder de las Administraciones Públicas.

+ (571) 640 6544

+ (57) 302 445 4780

solicitudes@prensajuridica.com.co